CONCEJALES PRESENTES
Dña. María Josefa Verano Elvira
D. Rafael Felones Morrás
Dña. Fabiola Martínez Sancho
Dña. Marta Caro Sádaba
D. Abel Royo Verano
Dña. Lucía Ripa Mateo
D. David Sainz Esparza
D. Fernando Javier Cordovín Cenzano
D. José Miguel Delgado Valerio
Dña. Silvia Aznal Sagasti
D. Antonio Ezquerro Royo
SECRETARIO
D. Jon Urteaga Alameda

En la Casa Consistorial de Mendavia, a veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, siendo las veintiuna horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Josefa Verano Elvira y con la asistencia de los corporativos que al margen se reseñan, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Jon Urteaga Alameda y declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se examinan los asuntos que figuran en el orden del día y que a continuación se detallan:

1.- APROBACION ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión ordinaria de 28 de julio de 2016. Acto seguido es firmada por los Sres/as. Concejales/as.

2.- RATIFICACIÓN DE DESIGNACIÓN DE LETRADO Y PROCURADOR PARA LA REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LOS RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS 589/2016, 596/2016 Y 618/2016 INTERPUESTOS CONTRA ORDENES MINISTERIALES APROBANDO DESLINDES ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MENDAVIA, AGONCILLO Y ARRÚBAL.

El Sr. Secretario explica que tras la interposición por parte del Gobierno de la Rioja y del Ayuntamiento de Agoncillo de recursos contencioso-administrativos contra las Ordenes Ministeriales de aprobación del deslinde entre los términos municipales de Mendavia y Agoncillo y Mendavia y Arrúbal, se dictó Resolución de Alcaldía en fecha 29 de agosto de 2016 confiriendo la dirección letrada del Ayuntamiento en los procedimientos judiciales 589/2016, 596/2016 y 618/2016 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de la Audiencia Nacional, al Abogado don José–Ramón Intxusta Guembe, colegiado del M.I. Colegio de Abogados de Pamplona. Asimismo, se confería la representación del Ayuntamiento a la Procuradora doña Miriam López Ocampos.

No habiendo ninguna intervención de los corporativos, por la unanimidad de éstos el Pleno Municipal ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar las designaciones efectuadas mediante Resolución de Alcaldía de 29 de agosto de 2016, para la dirección letrada y representación del Ayuntamiento de Mendavia en los procedimientos contencioso-administrativos 589/2016, 596/2016 y 618/2016, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de la Audiencia Nacional, en las personas de don José–Ramón Intxusta Guembe y doña Miriam López Ocampos, respectivamente.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente ratificación a los profesionales concernidos, a los efectos oportunos.

3.- DESIGNACIÓN DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

El Sr. Secretario da cuenta del procedimiento llevado a cabo para poder designar este cargo.

Atendiendo al procedimiento regulado en los artículos 4 y 5, y concordantes del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, deberá adoptarse, por el quórum de la mayoría absoluta, acuerdo del Ayuntamiento Pleno por el que se eleve al Tribunal Superior de Justicia, propuesta de nombramiento de Juez de Paz Titular y Sustituto por un período de cuatro años.

Atendido que mediante Bando de la Alcaldía expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, e inserción de Edicto en el Boletín Oficial de Navarra nº 139 de fecha 19 de julio de 2016, se abrió un plazo de quince días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen por escrito dirigido a la Alcaldía ser designadas para el cargo de Juez de Paz, sustituto, habiéndose registrado la entrada durante el plazo concedido al efecto de las siguientes solicitudes por orden de presentación:

- - Doña Amagoia Romeo Artola
- - Doña María Carmen Navarro Romero

Mediante escrito de 26 de septiembre de 2016, la Sra. Romeo desiste de su solicitud inicial, por lo que, de conformidad con el artículo 91.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede aceptar de plano dicho desistimiento. Atendido que la candidata resultante declara en sus escritos que no concurre en ellos causa alguna de incapacidad y de incompatibilidad, y considerando esta Corporación que esta persona es digna de la máxima consideración teniendo la capacidad idónea para el desempeño del cargo de que se trata, se procede a realizar votación.

Vistos los artículos 22.2 p), y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de

julio, del Poder Judicial, y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz,

El Pleno municipal, por la unanimidad de todos los miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Designar a Doña María Carmen Navarro Romero, con D.N.I. nº 16491774S, para el desempeño del cargo de Juez de Paz Sustituto.

SEGUNDO.- Elevar la anterior propuesta de nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Foral de Navarra por la vía reglamentaria del Juzgado Decano de Estella, Partido Judicial al que pertenece este Municipio, acompañada de la certificación comprensiva de los extremos que se contienen en el artículo 7.2 del Reglamento antes citado.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CONCESIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El Sr. Secretario procede a leer la propuesta de acuerdo dictaminada en el Grupo de Trabajo de Urbanismo e Industria en sesión de fecha 19 de septiembre de 2016. No habiendo ninguna intervención por parte de los miembros de la Corporación, se procede a la votación, resultando que, por la unanimidad de los corporativos, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la concesión y expedición de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad.

SEGUNDO.- Someter, de conformidad con el artículo 325.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a información pública la modificación antedicha, por un plazo de treinta días desde la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, durante el cual los vecinos e interesados podrán examinar el expediente y formular la reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas. El acuerdo de aprobación pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

5.-MODIFICACIÓN EN PLANTILLA ORGÁNICA DE COMPLEMENTOS PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

El Sr. Secretario da lectura de la propuesta de acuerdo. Visto escrito de solicitud firmado por don Iñigo Urdangarin Zurutuza, funcionario del Ayuntamiento, de fecha

23 de febrero del año en curso, por el cual solicita dar cumplimiento a los acuerdos plenarios de fechas 25 de noviembre de 2004 y 30 de noviembre de 2006, por los cuales se acordaba la aplicación, en el primer caso, del contenido del Decreto Foral 318/2004, de 18 de octubre, por el que se asignan retribuciones complementarias en la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral, y, en el segundo caso, se acordaba por el Pleno el adherirse a las condiciones del Acuerdo Colectivo entre la Administración de la Comunidad Foral y varios Sindicatos para el período 2006-2007.

Examinados ambos acuerdos plenarios, así como los textos normativos a los cuales se adhirió este Ayuntamiento, que son el Decreto Foral 318/2004, de 18 de octubre, por el que se asignan retribuciones complementarias a determinados puestos de trabajo de la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos, en ejecución del Acuerdo suscrito entre la Administración y los sindicatos sobre condiciones de empleo del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra para los años 2004 y 2005 y el Acuerdo entre la Administración y los Sindicatos sobre condiciones de empleo del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra para los años 2006 y 2007, publicado en el BON nº 124, de 16 de octubre de 2006 por mor de la Resolución 707/2006, de 25 de septiembre, del Director General de Trabajo, del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo.

Se constata la inaplicación de los incrementos de las retribuciones complementarias que se fijaban en sendos acuerdos, esto es, el incremento del 2 por ciento y el incremento del 0,58 % con efectos de 1 de enero de 2006 y otro 0,58% adicional con efectos de 1 de enero de 2007. Esta inaplicación queda circunscrita al puesto de Interventor Municipal, cuyas retribuciones complementarias fijadas por Plantilla Orgánica no contemplan ninguna de estas subidas así acordadas.

De conformidad con la Disposición Adicional Vigésima del DFL 251/1993, el derecho a solicitar de las Administraciones Públicas de Navarra el reconocimiento o liquidación de cualquier obligación de contenido económico derivada de la relación funcionarial o contractual en régimen administrativo prescribirá en el plazo de cuatro años.

Por todo lo expuesto, no habiendo ninguna intervención al respecto, el Pleno de la Corporación, por la unanimidad de sus miembros, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Orgánica vigente, con el fin de establecer el complemento del puesto de trabajo de Interventor Municipal en un 3,16 por ciento del sueldo inicial del correspondiente nivel, en aplicación de los Acuerdos adoptados por el Pleno Municipal en fechas 25 de noviembre de 2004 y 30 de noviembre de 2006.

SEGUNDO.- Someter la modificación antedicha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a información pública mediante anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios municipal por plazo de 15 días hábiles con el fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulan reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente transcurrido el plazo de exposición pública, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Navarra.

TERCERO.- Abonar a don Iñigo Urdangarin Zurutuza las cantidades dejadas de percibir desde la fecha de su toma de posesión, tenida lugar el 1 de julio de 2013, ya que no sobrepasa esta fecha el límite de los últimos cuatro años a contar desde la fecha de la solicitud, para que se entienda como prescrito.

6.-MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2016 DE GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA PROYECTOS DE IGUALDAD.

El Sr. Secretario da lectura al informe expedido por el Interventor Municipal el 22 de septiembre del año en curso, sobre la necesidad de modificar el Presupuesto aprobado para el 2016 con el objeto de reflejar en Presupuestos la concesión por parte del Instituto Navarro para la Igualdad de la subvención correspondiente a la convocatoria para proyectos dirigidos a fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres y para el desarrollo de prácticas innovadoras y transferibles del programa Pactos Locales para la Conciliación, que fue solicitada el 1 de julio de este año.

No habiendo ninguna intervención, por la unanimidad de los corporativos, el Pleno Municipal ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación número 7/2016 del Presupuesto General único del ejercicio de 2016, cuyo resumen es el siguiente:

Crédito generado:

- Partida de gastos 1-23910-2260600 “Actividades plan de igualdad”, por importe de 3.200,00 euros.

Financiación: crédito generado por ingresos

- 1 4500200 “Subvención actividades de igualdad”, por importe de 3.200,00 euros.

Segundo.- De conformidad con el artículo 33.2 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, de desarrollo de la Ley Foral 2/1995, la presente modificación presupuestaria, siendo una generación de créditos por ingresos, no necesitará de exposición al público previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, ya que por el presente Acuerdo adoptado de conformidad con el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/1990, entra inmediatamente en vigor.

7.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8/2016 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE PARCELAS 1845 Y 1846 DEL POLÍGONO 4.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen emitido por el grupo de trabajo de Agricultura y Comunales en reunión celebrada el 15 de septiembre del corriente. Se trata de hacer frente al gasto generado por la redacción del Estudio de afecciones ambientales y proyecto de restauración de las parcelas comunales 1845 y 1846 del polígono 4, correspondientes a una antigua escombrera, vía crédito extraordinario.

No habiendo ninguna intervención, por la unanimidad de los miembros corporativos, el Pleno ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación número 8/2016 del Presupuesto General único del ejercicio de 2016, cuyo resumen es el siguiente:

Crédito generado:

- Partida de gastos 1-41210-6400010 "Proyecto restauración de parcelas", por importe de 4.235,00 euros.

Financiación:

- 1 870 "Remanente de Tesorería para gastos generales", por importe de 4.235,00 euros.

Segundo.- Exponer al público el presente expediente en Secretaría Municipal, por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulan reclamaciones, el presente expediente de modificación presupuestaria quedará definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

8.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 9/2016 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA ADQUISICIÓN DE PARCELAS 1575 Y 2570 DEL POLÍGONO 5, EN CONFLUENCIA CALLES CARALOGROÑO Y VISTABELLA.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen favorable del grupo de trabajo de Urbanismo en sesión de 19 de septiembre del año en curso, en el cual se considera necesaria para mejorar la intersección entre calles Caralogroño y Vistabella, la adquisición de porción de suelo de 29,88 metros cuadrados incluida en el SGV-1 de la parcela 1575 del polígono 5 y la parcela 2570 del polígono 5, de 40 metros cuadrados incluida en el SGV-1. Obran en el expediente sendos Informes de valoración del suelo de cada parcela reseñada, de fechas 31 de marzo y 30 de mayo de 2016, expedidos por el Arquitecto Municipal. Asimismo, obra Informe expedido por el Interventor Municipal, de fecha 22 de septiembre de 2016, en el cual se recoge la inexistencia de crédito en los actuales Presupuestos por lo que es necesario modificar el presupuesto de gasto, vía crédito extraordinario.

No habiendo ninguna intervención por parte de los corporativos/as, el Pleno del Ayuntamiento, por la unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación número 49/2016 del Presupuesto General único del ejercicio de 2016, cuyo resumen es el siguiente:

Crédito generado:

- Partida de gastos 1-15310-6000000 “Adquisición Parcelas”, por importe de 18.983,42 euros.

Financiación:

- 1 870 “Remanente de Tesorería para gastos generales”, por importe de 18.983,42 euros.

Segundo.- Exponer al público el presente expediente en Secretaría Municipal, por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulan reclamaciones, el presente expediente de modificación presupuestaria quedará definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

9.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 10/2016 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA TRABAJOS DE EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ACTUACIONES DE REPOSICIÓN DE RÍO MAYOR E INFRAESTRUCTURAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MENDAVIA.

El Sr. Secretario da cuenta del Informe emitido el 22 de septiembre del año en curso por el Interventor Municipal. Se trata de dar cobertura presupuestaria a los trabajos de evaluación de daños y actuaciones materiales de reposición, honorarios de proyecto y dirección de obra por INGEA C.B. incluidos, que ascienden a 140.717,73 euros. Se acometerán estas obras en el caso de que el Gobierno de Navarra subvencione las mismas, para lo cual ya se ha remitido la documentación necesaria.

No habiendo ninguna intervención, por la unanimidad de todos los miembros de la Corporación, el Pleno ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación número 10/2016 del Presupuesto General único del ejercicio de 2016, cuyo resumen es el siguiente:

Crédito generado:

- Partida de gastos 1-41200-6100000 “Actuaciones de reposición en el Río Mayor”, por importe de 140.717,73 euros.

Financiación:

- 1 870 “Remanente de Tesorería para gastos generales”, por importe de 140.717,73 euros.

Segundo.- Exponer al público el presente expediente en Secretaría Municipal, por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a fin de que los vecinos e interesados

puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulan reclamaciones, el presente expediente de modificación presupuestaria quedará definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

10. TOMA EN CONSIDERACIÓN DE RENUNCIA SOLICITADA POR ADJUDICATARIA DE PARCELAS COMUNALES 5033, 5034, 5035 Y 5036 DEL POLÍGONO 6.

El Sr. Secretario procede a leer la propuesta de acuerdo dictaminada en el Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales en reunión de 15 de septiembre. No habiendo ninguna intervención por parte de los miembros de la Corporación, se procede a la votación.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de la vigente Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, la Corporación, por unanimidad, que representa la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- Darse por enterada de la renuncia formulada por doña Nerea Miquélez Arróniz, adjudicataria vecinal directa mediante Acuerdo del Pleno de 27 de noviembre de 2014 de las parcelas comunales de cultivo en regadío 5033, 5034, 5035, 5036 del Polígono 6, de los planos catastrales, dándole de baja en dicho aprovechamiento.

SEGUNDO.- Significar a la renunciante que no tendrá derecho a otra adjudicación vecinal de terreno de cultivo hasta que se celebre el siguiente sorteo general.

TERCERO.- La renuncia surtirá efectos desde el 1 de enero de 2017, de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de la vigente Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, debiendo por lo tanto satisfacer el importe del canon correspondiente al presente año 2016.

11. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA INVERSIÓN CONSISTENTE EN SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES EN CALLE VENANCIO BENITO.

El Sr. Secretario da cuenta del texto del Convenio a firmar con la Mancomunidad de Montejurra para la implantación de contenedores soterrados en la calle Venancio Benito. Dicha inversión fue dictaminada favorablemente por el grupo de trabajo de Urbanismo, en reunión celebrada el 19 de septiembre del corriente, obrando en el expediente Memoria técnica del Proyecto rubricada en mayo del año en curso por los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, Jose Luis Tobar y Benedicto Barriuso. El Convenio a suscribir halla su encaje legal en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al no disponer este Ayuntamiento de los medios suficientes, tanto a nivel económico, como a nivel de recursos humanos y

materiales propios, necesarios para poder prestar este servicio de soterramiento de contenedores y recogida neumática. El Pleno es el órgano competente para adoptar acuerdo expreso para suscribir el Convenio, de conformidad con la interpretación analógica del artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No habiendo ninguna intervención, se procede a la votación, siendo que por la unanimidad de los corporativos, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Encomendar la gestión de las obras de soterramiento de contenedores en la calle Venancio Benito de Mendavia a la Mancomunidad de Montejurra.

SEGUNDO.- Aprobar el articulado del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mendavia y la Mancomunidad de Montejurra por el cual se regirá la encomienda de gestión de las obras.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

12. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 11/2016, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN EN SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES EN CALLE VENANCIO BENITO.

El Sr. Secretario da cuenta del Informe expedido por el Interventor en fecha 22 de septiembre de 2016, en el cual se recoge la motivación de esta modificación en cuanto hay inexistencia de crédito en el actual Presupuesto para la referida inversión.

No habiendo ninguna intervención, por la unanimidad de los miembros, el Pleno ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación número 11/2016 del Presupuesto General único del ejercicio de 2016, cuyo resumen es el siguiente:

Crédito generado:

- Partida de gastos 1-16210-7630000 “Soterramiento de contenedores”, por importe de 12.824,30 euros.

Financiación: crédito extraordinario de la partida:

- 1 870 “Remanente de Tesorería para gastos generales”, por importe de 12.824,30 euros.

Segundo.- Exponer al público el presente expediente en Secretaría Municipal, por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulan reclamaciones, el presente expediente de modificación presupuestaria quedará definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

13.- MOCIONES.

La Sra. Ripa pasa a dar lectura íntegra a la siguiente Moción presentada por el Grupo Municipal de U.P.N.:

“ *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

El pasado 8 de agosto el Boletín Oficial de Navarra (BON) publicaba la Orden Foral 82/2016, de 5 de julio, del Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, por la que se dejaba sin efecto las Órdenes Forales 37/2010, de 4 de marzo, 103/2010, de 18 de junio, 146/2010, de 31 de agosto y 88/2014, de 22 de septiembre.

La normativa aprobada en los años 2010 y 2014 tenía como objeto el cumplimiento de los currículos educativos establecidos y la defensa de la realidad institucional de Navarra.

Dichas Órdenes Forales contaron con el sustento de varios informes técnicos de los Servicios del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra. En ellos se evidencia que determinados libros de texto utilizados en algunos centros educativos navarros no adaptaban sus contenidos a lo establecido en la normativa aprobada por el Gobierno de Navarra sobre el desarrollo de los currículos en las etapas educativas de Primaria y Secundaria, ni a la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Los informes técnicos dejaban muy claro que había libros de texto en los que se incluían contenidos de Navarra en el contexto de EuskalHerria/País Vasco, libros en los que el grueso del contenido local era de la Comunidad Autónoma Vasca y libros en los que faltaban contenidos específicos relevantes de Navarra que forman parte del currículo de Navarra regulado por los correspondientes Decretos Forales.

Las Ordenes Forales establecían también, dado el incumplimiento normativo, la no financiación de dichos libros de texto dentro del Programa de Gratuidad establecido por el Gobierno de Navarra.

Desde una Administración Pública, como es el Gobierno de Navarra, es inadmisible que se derogue una normativa que lo único que pretende es que los contenidos educativos que se van a enseñar en los centros formativos de Navarra se correspondan con la realidad institucional de la Comunidad Foral de Navarra y con los currículos educativos establecidos.

Por todo ello, como la administración pública más cercana al ciudadano y teniendo en cuenta que estamos abordando un tema tan susceptible como es la educación de los más jóvenes de la sociedad no podemos quedarnos al margen. Más aún, cuando se quiere poner en duda la realidad institucional de la Comunidad Foral de Navarra pretendiendo incorporarla a un ente inexistente eminentemente político-partidista del nacionalismo vasco.

Finalmente debe tenerse muy presente que la normativa aprobada en el año 2010 (Orden Foral 37/2010, de 4 de marzo) fue refrendada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en Sentencia de 16 de mayo de 2011, que desestimó el recurso que presentaron dos de las cinco editoriales que editaban esos libros de texto y que reconocieron que los libros no tenían los contenidos específicos de Navarra que recogen los currículos.

El Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en relación al uso del término EuskalHerria, que según las editoriales cumplía la Constitución porque no se refiere a una realidad política, dejo muy claro que los libros de texto presentaban contenidos que distorsionaban la

realidad de Navarra. Que el término EuskalHerria es inexistente y distorsiona abiertamente la realidad fáctica y jurídica y que había una clara, patente y flagrante vulneración de la Constitución y el Amejoramiento, además de la Ley Orgánica de Educación. Por todo ello, se presenta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- El Ayuntamiento de MENDAVIA ,rechaza la decisión del Departamento de Educación de dejar sin validez las Órdenes Forales 37/2010 de 4 de marzo, 103/2010 de 18 de junio, 146/2010 de 31 de agosto y 88/2014 de 22 de septiembre, que salvaguardan los contenidos educativos marcados en los diferentes currículos y la realidad institucional de Navarra amparada por la Constitución Española y el Amejoramiento del Fuero.

2.- El Ayuntamiento de MENDAVIA insta al Gobierno de Navarra a derogar la Orden Foral 82/2016, de 5 de julio, del Consejero de Educación.

3.- El Ayuntamiento de MENDAVIA insta al Departamento de Educación a que asuma su responsabilidad de seguimiento e inspección para que los contenidos educativos (a través de los libros de texto u otros soportes) en los centros escolares navarros se ajusten a la normativa educativa establecida en los currículos correspondientes y a salvaguardar la realidad Institucional de la Comunidad Foral de Navarra.

4.- Copia de esta resolución se remitirá a la Presidenta del Gobierno de Navarra, al Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, a la Presidenta del Parlamento de Navarra y a los Grupos Parlamentarios presentes en la Cámara Foral."

El Sr. Delgado toma la palabra y expresa su sorpresa de que este tema capte la preocupación de UPN y no los demás problemas más preocupantes que tiene la educación (ley Wert, recortes en Educación, precariedad del profesorado por falta de OPEs, etc). Prosigue que el término Euskal Herria se empezó a utilizar en 1562 en una traducción al euskera de una Biblia. La Sra. Ripa replica que esos temas que ha citado el Sr. Delgado también les preocupan pero en este momento se centran en la educación de los niños porque "*somos navarros, nos sentimos navarros y nos gusta que la realidad de Navarra siga persistiendo sobre todo donde se siembra la cultura, que es en los niños*". El Sr. Delgado expresa el voto en contra de su Grupo a la Moción y la Sra. Alcaldesa el voto a favor del suyo.

No habiendo más intervenciones, con ocho votos a favor (U.P.N. y Grupo Socialista), y tres votos en contra (Mendavia Decide), la presente Moción queda aprobada.

Seguidamente, el Sr. Royo da lectura íntegra a la siguiente Moción presentada por el Grupo Municipal de U.P.N.:

"*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

Los Planes de Infraestructuras locales (PIL) tienen como finalidad principal garantizar la cobertura de los servicios municipales obligatorios en todo el ámbito de la Comunidad foral. Los recursos con los que está dotado se nutren de fondos que

corresponden por Ley a los Ayuntamientos en función de su participación en los tributos de Navarra.

Tras dar por concluido el anterior Plan de Infraestructuras Locales, el Gobierno de Navarra ha elaborado el Anteproyecto de Ley Foral del nuevo Plan para el periodo 2017-2019.

La propuesta deja sin recursos a los ayuntamientos para 2016, destina únicamente 10 millones en 2017, el menor presupuesto anual de la historia, y deja la mayor parte, 50 millones, para 2019, con la particularidad de que es año electoral. En total, se destinan 100 millones de euros.

Debemos recordar que el anterior Plan 2009-2012, que tuvo que ser prorrogado por las dificultades económicas existentes y las exigencias de cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria por parte de los ayuntamientos, tenía una consignación económica inicial de alrededor de 200 millones de euros para 4 años (por tanto, 50 millones de euros por año).

Actualmente, los Ayuntamientos hemos mejorado nuestra situación financiera y nuestra capacidad para poder afrontar actuaciones como las que se vienen recogiendo en los Planes de Infraestructuras Locales.

Además, debemos tener en cuenta que existen alrededor de 50 millones de euros que en estos momentos quedan de remanente de tesorería del plan anterior y que, tal y como se recoge en la ley Foral 3/2016 de 1 de marzo de medidas de ordenación e impulso del vigente plan de inversiones locales, "se destinarán a incrementar la dotación del Plan de Inversiones Locales que se apruebe en el futuro".

Las entidades locales tienen un papel fundamental en la vertebración de Navarra y actuaciones como las recogidas en el Plan de Infraestructuras Locales son de suma importancia para que los habitantes de las diferentes localidades de toda Navarra puedan seguir disfrutando de los servicios básicos en sus lugares de residencia. No debemos olvidar tampoco su incidencia en términos de reactivación de la actividad económica y el empleo.

Por todo ello, se presenta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- El Ayuntamiento de MENDAVIA insta al Gobierno de Navarra a incrementar la dotación del nuevo Plan de Infraestructuras Locales hasta 150 millones.

2- El Ayuntamiento de MENDAVIA insta al Gobierno de Navarra a incluir, además, el remanente dimanante del anterior PIL dentro de los fondos destinados al PIL 2017-2019."

El Sr. Delgado toma la palabra, expresando que en los Planes anteriores sólo se gastaron 180 millones y en los últimos tres años del gobierno de Barcina sólo se

gastaron anualmente 20 millones, que son los que ahora se critican como de escasa cuantía. Prosigue que la deuda acumulada desde la entrada en 1996 de UPN al gobierno es de 777 millones de euros, que ha pasado en el 2015 a 3.322 millones de euros, por lo que no hay dinero y el problema fundamental es la reforma del Mapa Local, incluido el tema de hacienda, que los Ayuntamientos puedan tener los recursos financieros propios para todas estas cuestiones, no que tengan que depender del dinero que les dé el Gobierno de Navarra, reforma que se ha empezado a abordar ahora sobre todo desde la Federación Navarra de Municipios. Por último expresa el voto en contra de Mendavia Decide sobre esta Moción.

El Sr. Royo responde que los Ayuntamientos no piden dinero porque sí, sino que queremos recuperar el dinero que inicialmente aportamos y que, en definitiva, estamos pidiendo dinero para nuestro pueblo. El Sr. Delgado repone que la cuestión es abordar la reforma del Mapa Local con la financiación local. La Sra. Aznal expone que sí quieren más dinero para el pueblo, pero para que se emplee en Sanidad, en Educación y en Bienestar Social, antes que en Infraestructuras (como se gastó en el Circuito de Los Arcos, el Pabellón Arena, el Tren de Alta Velocidad, etc), por lo que hay que priorizar por cuanto el dinero es limitado.

La Sra. Alcaldesa expone que su Grupo está de acuerdo en el fondo, aumentar el Plan de Infraestructuras Locales, pero no están de acuerdo en la cifra porque creen que debe ser algo que se ajuste más a la realidad, por eso expresa la abstención de su Grupo. Asimismo, expone la Sra. Alcaldesa que no sabe porqué, diciendo que se entiende que hay que funcionar con el dinero que se tiene y que hay otras prioridades que las Infraestructuras como arreglar calles, Mendavia Decide critica tanto que no se reformen las calles, cuando el Grupo Socialista está defendiendo que hay que esperar a que se apruebe el Plan de Infraestructuras Locales.

Por lo tanto, no habiendo más intervenciones, con cuatro votos a favor (Grupo Municipal de U.P.N.), tres votos en contra (Grupo Municipal de Mendavia Decide), y cuatro abstenciones (Grupo Municipal Socialista), el Pleno aprueba por mayoría simple en todos sus términos el texto de la Moción transcrita *ut supra*.

9.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía habidas desde el día 28 de julio al día 23 de septiembre de 2016, sin que haya ninguna intervención al respecto.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Royo pregunta sobre la factura del lunch del Día del Mayor, de 2.500 euros, que le parece exagerada, por lo que para el año que viene habría que ver cómo ajustar ese gasto. La Sra. Alcaldesa pasa la palabra a la Sra. Martínez Sancho, Concejala que organizó los actos del Día del Mayor. Ésta expresa que el gasto es idéntico al de otros años y que igual este año sí que fue un poco escaso e igual hubo menos mayores asistentes.

A continuación, el Sr. Royo pregunta que han recibido alguna queja de vecinos sobre si no se puede limpiar la Carrera después de fiestas. La Sra. Alcaldesa responde que siempre se limpia después de fiestas, lo que pasa que este año no se lavó hasta la semana siguiente por cuanto se rompió la manguera de la barredora que hecha el jabón y el desinfectante, así que se tubo que arreglar y una vez arreglada se procedió a lavar la Carrera, Herrerías y Carnicerías, Lechuga y Caralogroño la primera parte, el pasadizo del Ayuntamiento y el Barrio de la Virgen también el primer tramo que es lo que más se mancha, las escaleras ya se lavaron con anterioridad a estropearse la barredora.

A continuación, la Sra. Alcaldesa, al hilo de la pregunta formulada en el Pleno anterior sobre los impagos del I.A.E., cree importante dejar clara la contestación que ya realizó en dicho Pleno, ya que no se grabó, en el sentido de que Mendavia Decide dijo que el Ayuntamiento tiene una cifra de impagos en concepto de I.A.E. de 43.919,28 euros, pero no dijeron desde cuando, siendo que dicha cifra es contando desde el año 1997. La Sra. Alcaldesa realiza la siguiente intervención: "*En muchísimos Ayuntamientos, la deuda de tantos años se da por perdida y no se contabiliza. Aquí, hay esa costumbre de que sea una deuda acumulada. Para su cobro, se genera un recibo en octubre y se abre el plazo hasta un mes para pagarla. Si no la pagan se les vuelve a mandar otra carta recordatoria y si ya no pagan, se les manda a la Agencia Ejecutiva, así el total a cobrar en 2015 fue de 93.132,79 euros y lo que se quedó de deuda a final de 2015 fueron 4.583 euros, que se mandaron a la Agencia Ejecutiva, y hasta julio de 2016 se habían cobrado 2.318,07 por ésta. Es decir, lo que quedaba por cobrar al final de julio son 2.265 euros, cifra muy distinta a la que disteis de 43.919,28 euros, cifra a secas sin decir años ni especificar nada más. No decís la verdad cuando habláis así, lleváis a confusión a las personas, las cifras no son nada sin una buena explicación. Nuestra deuda anual supuso un 4,92 % y después de recaudar por la Agencia Ejecutiva, es de un 2,5% debido a ese Impuesto, cifra que está dentro de la normalidad y que cualquier Ayuntamiento se felicitaría por tener esa deuda por el I.A.E..*"

A continuación, la Sra. Alcaldesa pasa a responder la pregunta formulada en el Pleno anterior por el Sr. Delgado sobre los gastos del Día del Espárrago: "*En una comisión os dije el año pasado al comenzar la legislatura que celebraríamos el Día del Espárrago porque había un compromiso con ellos este año y si en próximos años no queríais, que me lo dijerais y nadie me dijo que no quería que se hiciera. Yo también os dije que los fabricantes me dijeron que ellos querían que se celebrase en Mendavia porque sino se iba a otro sitio y se promocionaba el espárrago de otra localidad. Por lo tanto, no habéis dicho nunca no al Día del Espárrago. El Ayuntamiento se compromete a concederles una ayuda de aproximadamente una 4.000 euros para gastos de la Cofradía pero no propios sino sólo en concepto de lo que les cuesta celebrar este Día (como por ejemplo traer los invitados de renombre o el alojamiento). Como no teníamos esto en partida de ayudas sino como partida de*

gasto corriente, el Interventor les dijo que lo justificaran mediante facturas. Cómo es posible que no sepáis cuanto valen las cosas. Como no participáis en los actos no sabéis ni cuantas personas van a comer, estuvimos más de 150 personas comiendo. Al hilo de esto os diré una cosa más: que tanto que presumís de que vosotros os pagáis de vuestro bolsillo las comidas no es verdad. Porque no acudís a nada y por lo tanto ni las pagáis ni las dejáis de pagar. Cuando vayáis a una y os la paguéis entonces podréis decir eso. De esos 7.500 euros que gastamos, 5.000 se quedaron en Mendavia: Memorable Verano, Sergio; Viñedos Marques del Atrio; Mateo Martín; Merino Mateo; Jesús Zamora, Lorea; Barón de Ley; Conservas Palacio, Conservas Vela; Conservas Gilvemar; Diego Rio Gil; Maria Asunción Gandarillas Pilar; Rita María Sagasti; Rosario Sagasti Zúñiga; Mainegra; Viuda de Cayo Sainz; Laura Miquelez Arroniz, Servicios Montejurra; Conservas Juanchu; Etayo Jose María. Por tanto, todo esto revierte en la economía de Mendavia y de eso de trata, de fomentar nuestro municipio, nuestros productos y en definitiva, el trabajo y el empleo en Mendavia."

A continuación, la Sra. Aznal contesta que ella ha acudido a varios de los actos y a todos los actos a los que acuden autoridades y nunca ha sido presentada por la Alcaldesa a ninguna autoridad. Asimismo, precisa que nunca acude a ningún acto en el que la comida la pague el Ayuntamiento, porque ningún vecino tiene porqué pagarle ninguna comida, como así lo dejaron claro en la Moción presentada por Mendavia Decide. La Sra. Alcaldesa expone que le sabe mal que diga que no le presenta a las autoridades por cuanto precisamente eso es lo que hace y que si se acerca la presenta sin duda. La Sra. Aznal comenta que no se les informa de muchas cosas, como del Día del Espárrago o de la pasada captura de gatos. Sobre esto último, la Sra. Alcaldesa repone que formaba parte del funcionamiento normal del Ayuntamiento solicitar un permiso a Medio Ambiente de Gobierno de Navarra y el correspondiente traslado posterior al coto de caza y que le tendría que dar vergüenza el comportamiento posterior que tuvieron sobre este asunto. El Sr. Royo corrobora de que no hay derecho a ciertos comentarios puestos en Facebook, que son vergonzosos, ya que eso no es información a los vecinos y hay que tener mucho cuidado con lo que se pone en las redes sociales porque hacen daño. La Sra. Aznal repone que ella no es responsable de los comentarios de otras personas, sólo de los suyos. Asimismo, comenta que existe una alternativa a pedir la autorización del Gobierno de Navarra que se pidió, que es la esterilización, que no se planteó en ningún momento y que se hace ya en muchos Ayuntamientos como en Ayegui o en Sartaguda y que son precisamente los gatos los que controlan las plagas de ratones que luego se comen los pimientos. Asimismo, comenta que habría que hacer una ordenanza que regulase la tenencia de los gatos especialmente en las cabañas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las veintidós horas y cinco minutos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, de lo que yo, el Secretario, doy fe.